



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Resolución Gerencial N° 467-2021-GM-MPS

Chimbote, 17 de septiembre del 2021

VISTO. –

El informe N° 583-2021-GI-MPS, remitido por la Gerencia de Infraestructura, con fecha 17 SET 2021, a fin de emitir pronunciamiento sobre ampliación de plazo Nro. 03 de la obra “Mejoramiento de pistas y veredas en los P.J. Pensacola y César Vallejo, distrito de Chimbote, provincia de Santa, departamento de Ancash”; y,

Página | 1

CONSIDERANDO. –

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Qué, la Municipalidad Provincial Del Santa es un gobierno local de alcance provincial regulado por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de la jurisdicción, asimismo, son canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos y de las colectividades.

Qué, mediante Contrato Nro. 003-2021-GM-MPS, suscrito con Corporación Pleyades S.A.C., a los 27 días del mes de enero del 2021, para ejecutar obra “Mejoramiento de pistas y veredas en los P.J. Pensacola y César Vallejo, distrito de Chimbote, provincia de Santa, departamento de Ancash”, por el monto de s/ 2’637,017.92 Soles, en el plazo de 150 días calendario, ha iniciado su ejecución el día 13 FEB 2021, y tras suspensión de plazo Nro. 01 y dos (02) ampliaciones de plazo aprobadas, su término programado es el día 20 AGS 2021, por lo cual, mediante Carta Nro. 054-2021/CP/CECB-GG, notificada al supervisor de obra, el día 24 AGS 2021, solicita ampliación de plazo Nro. 03 por veintidós (22) días calendarios.

Qué, las solicitudes de ampliaciones de plazo de obras, se regula por el Artículo 197° y 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que prescribe lo siguiente:

“Artículo 197. Causales de ampliación de plazo

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*
- b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.*

c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo

*198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. **Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de***





“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Resolución Gerencial N° 467-2021-GM-MPS

la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe (...)

Página | 2

Qué, la solicitud de ampliación de plazo Nro. 03, es realizada por causal de ejecución de mayores metrados, para lo cual, el contratista consigna en su solicitud los asientos de solicitud de residente de obra para ejecutar mayores metrados, y autorización de la supervisora; asimismo, registra partidas afectadas pero adjunta a su solicitud calendario actualizado al 06 SET 2021, el mismo que carece de aprobación porque hasta la fecha que se emite esta resolución, su último día de término contractual, según suspensiones y ampliaciones de plazo es al día 20 AGS 2021.

Qué, con fecha 26 AGS 2021, mediante Carta Nro. 014-2021-LMLE-SO, signada con expediente administrativo Nro. 27587, el supervisor de obra concluye que los mayores metrados provienen de errores y omisiones del expediente técnico de obra y recomienda otorgar ampliación de plazo de dieciséis (16) días calendario.

Qué, mediante Informe Nro. 1758-2021-SGOP-GI-MPS de fecha 17 SET 2021 e Informe Nro. 589-2021-GI-MPS de fecha 17 SET 2021, el subgerente de obras públicas y gerente de infraestructura, analizan la solicitud de ampliación de plazo Nro. 03 de la ejecución de obra “Mejoramiento de pistas y veredas en los P.J. Pensacola y César Vallejo, distrito de Chimbote, provincia de Santa, departamento de Ancash”, y concluyen que:

- El contratista no ha fijado fecha de inicio y cierre de causal, tal como establece el numeral 198.1 del RLCE, al inicio y al final **de ejecución** de mayores metrados.
- La afectación de ruta crítica es acreditada por calendario que no se encuentra actualizado.
- Sustento de solicitud de ampliación de plazo es precario y deficiente.

Qué, por lo expuesto se aprecia que el contratista ejecutor de servicio no ha cumplido con sustentar su solicitud de ampliación de plazo, por lo tanto, estando a la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 0211-2021-A/MPS de fecha 13 ABR 2021, de concordancia con el artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades que permite a este Despacho emitir resoluciones gerenciales,

SE RESUELVE. –

ARTÍCULO PRIMERO. – DENEGAR ampliación de plazo Nro. 03 solicitada por Corporación PLEYADES S.A.C. en el marco de ejecución de obra “Mejoramiento de pistas t veredas en los P.J. Pensacola y César Vallejo, distrito de Chimbote, provincia de Santa, departamento de Ancash”, por no haber solicitado, sustentado y cuantificado de conformidad al numeral 198.1 del artículo 198º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado su ampliación de plazo por ejecución de mayores metrados.





“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE
Resolución Gerencial N° 467-2021-GM-MPS

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR y DISPONER publicación en el Portal de Transparencia Estándar y página web de la Municipalidad Provincial Del Santa.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

Página | 3

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
CHIMBOTE

Dr. Wilder Carvajalca Quispe
GERENTE MUNICIPAL

Cc
GI
GITIC
ARCHIVO

